

DECRETO Nº 591 .-
=====

LA REINA, - 9 ABR 2015

VISTOS: El Memorandum Nº 419, de fecha 24 de Marzo de 2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que remite fotocopia de Convenio de Colaboración Red Nacional de Municipalidades por la Diversidad, Inclusión y no Discriminación, de fecha 23 de Julio de 2014; el conforme del Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio Nº 7, de fecha 6 de Enero de 2015, sobre delegación de firma; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :
=====

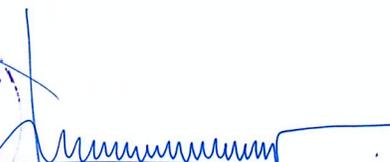
1. APRUEBASE Convenio de **COLABORACIÓN RED NACIONAL DE MUNICIPALIDADES POR LA DIVERSIDAD, INCLUSION Y NO DISCRIMINACIÓN**, de fecha 23 de Julio de 2014, en los términos y condiciones que se señalan en su texto, que adjunto al presente decreto se entiende formar parte integrante del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL ALCALDE



JUAN ECHEVERRÍA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE CORDOVA OBREQUE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN
RED NACIONAL DE MUNICIPALIDADES POR LA DIVERSIDAD, INCLUSIÓN Y
NO DISCRIMINACIÓN

En Santiago a 23 de Julio de 2014, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**, Rol Único Tributario N°69.253.800-5, representada por don **JAIME RODOLFO PAVEZ MORENO**, en su calidad de alcalde de la comuna de La Pintana, cédula de identidad N°7.275.146-9, ambos domiciliados para estos efectos en Santa Rosa N°12975, comuna de La Pintana, ciudad de Santiago, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, Rol Único Tributario N° 69.073.400-1, representada por don **LUIS OMAR VERA CASTRO**, en su calidad de alcalde de la comuna de San Antonio, cédula de identidad N° 5.720.492-3 , ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Barros Luco N° 2347, ciudad de San Antonio, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, Rol Único Tributario N° 69.040.300-5, representada por don **CRISTIÁN MARCELO GALLEGUILLOS VEGA**, en su calidad de alcalde de la comuna de Coquimbo, cédula de identidad N° 8.806.051-7, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Francisco Bilbao 348, comuna y ciudad de Coquimbo, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, Rol Único Tributario N° 69.070.900 – 7, representada por don **CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ**, en su calidad de alcalde de la comuna de Maipú, cédula de identidad N° 10.197.539 - 8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. 5 de Abril N° 0260, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario N°69.070.100-6, representada por doña **CAROLINA MONTSERRAT TOHA MORALES**, en su calidad de alcaldesa de la comuna de Santiago, cédula de identidad N° 8.008.573-7, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Armas s/n, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, Rol Único Tributario N°69.255.500-7, representada por don **GONZALO DURÁN BARONTI**, en su calidad de alcalde de la comuna de Independencia, cédula de identidad N°10.338.254-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Independencia 753, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, Rol Único Tributario N°69.080.100-0, representada por don **EDUARDO SOTO ROMERO**, en su calidad de alcalde de la comuna de Rancagua, cédula de identidad N°7.951.893-k, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Los Héroes N°445, ciudad de Rancagua, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por doña **MARIA JOSEFA ERRAZURIZ GUILASTI**, en su calidad de alcaldesa de la comuna de Providencia, cédula nacional de identidad N° 5.711.296-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, Rol Único Tributario N°69.070.600-8, representada por don **RAÚL DONCKASTER FERNÁNDEZ**, en su calidad de alcalde de la comuna de La Reina, cédula de identidad N° 6.348.820-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida



Alcalde Fernando Castillo Velasco n°9925, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, Rol Único Tributario N°69.254.800-0, representada por don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, en su calidad de alcalde de la comuna de Recoleta, cédula de identidad N°9.400.544-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta No 2774, 6 piso, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN**, Rol Único Tributario 69.253.900-1, representada por don **MIGUEL ANGEL AGUILERA SANHUEZA**, en su calidad de alcalde de la comuna de San Ramón, cédula de identidad N° 9.805.856-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Ossa N° 1771, comuna de San Ramón, ciudad de Santiago, vienen en celebrar el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN DE RED NACIONAL DE MUNICIPALIDADES POR LA DIVERSIDAD, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN, denominadas en adelante "La Red":

PREÁMBULO

Del origen de La Red de Municipalidades y del presente Convenio:

Con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 20.609, que establece medidas en contra de la discriminación, diversas comunas del país implementan en sus respectivos municipios, oficinas por la diversidad y no discriminación. Dichas oficinas se contactaron y congregaron paulatinamente dándole vida a *La Red Nacional de Municipalidades por la Igualdad, la Inclusión y No Discriminación*.

Mención especial merecen los municipios de San Antonio y La Pintana, cuyo trabajo por la diversidad data de muchos años antes de la entrada en vigencia de la Ley 20.609.

La idea central de La Red es trabajar mancomunadamente en torno a temáticas inclusivas y antidiscriminatorias, como también incentivar y asesorar a cualquier municipio de nuestro país que manifieste su interés en crear departamentos, oficinas, proyectos o unidades relacionados con temáticas de inclusión y no discriminación.

Las comunas fundadoras de la Red, a través del presente Convenio buscan formalizar, sistematizar y fortalecer la lucha contra la discriminación, teniendo en su esencia la invitación y apertura a la incorporación de cualquier municipio que desee adscribir su participación a La Red.



CONSIDERANDO:

1.- Las diversas Convenciones, Pactos y Tratados Internacionales suscritos por Chile, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los derechos del niño, y otros documentos internacionales afines;

2.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República en sus artículos 1 inciso primero, 5 inciso segundo, 6, 19 números 1, 2, 3, 6 y 22 y artículos 118 y siguientes;

3.- La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en su artículo 3 letra C, artículo 4 letra K y artículo 8 inciso 1;

4.- La Ley 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad;

5.- La Ley 20.609 que Establece Medidas contra la Discriminación, especialmente en su artículo 1 inciso segundo;

Fírmese el Convenio de Colaboración de la Red de Municipalidades por la Diversidad, Inclusión y No Discriminación, que a continuación se transcribe.

PRIMERO

Del acuerdo entre las Municipalidades que firman el convenio:

Por el presente Convenio, las municipalidades firmantes acuerdan establecer un marco general de colaboración conjunta que permita contribuir a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas; contribuir a prevenir cualquier discriminación arbitraria que se ejerza contra cualquier persona o ayudar a repararla, en su caso; y promover el trato igualitario en la participación y ejercicio de derechos en la vida política, económica, cultural y social de la comuna.



Para lograr lo anterior, La Red generará un compromiso amplio y decidido en la promoción, defensa e inclusión social de las personas que se encuentren o sean susceptibles de encontrarse en cualquiera de las situaciones contenidas y/o prevenidas en los tratados internacionales y convenios referidos a la no discriminación y trato igualitario, suscritos por Chile y que se encuentren vigentes, como también en alguna de las categorías descritas en el artículo 2º de la Ley 20.609.

SEGUNDO

De la composición de La Red:

Formará parte de La Red, toda municipalidad que comparta el desarrollo de los siguientes objetivos:

- 1.- La implementación de cualquier departamento, oficina, proyecto o unidad relacionados con temáticas de inclusión y no discriminación en la Comuna respectiva;
- 2.- Generar más y mejores instancias de participación y expresión a nivel local de las distintas personas, grupos y organizaciones sociales de un territorio;
- 3.- Promoción de la diversidad social, cultural, de género e identitaria en los establecimientos educacionales administrados por los Municipios aquí firmantes o por las Corporaciones de Desarrollo Social, según corresponda;
- 4.- Implementar jornadas y/o ciclos de sensibilización y capacitación a funcionarios públicos, independiente de su situación contractual, y a organizaciones de la sociedad civil sobre promoción de la diversidad, inclusión y trato igualitario, prevención de discriminaciones arbitrarias y el diseño y levantamiento de prácticas inclusivas;
- 5.- Desarrollo de eventos públicos y/o campañas contra la discriminación y de promoción de la diversidad y la inclusión;

TERCERO

De las actividades de La Red:

Las municipalidades que forman parte del presente Convenio, acuerdan su disponibilidad, entre otras acciones, para lo siguiente:



- 1.- Intercambiar experiencias, y prestar eventuales apoyos en la acogida y orientación de personas que hayan sido o se perciban como víctimas de alguna acción u omisión discriminatoria;
- 2.- Compartir materiales y experiencias, así como metodología de trabajo, para la sensibilización y capacitación de funcionarios municipales respecto a las materias propias de su objeto;
- 3.- Realizar en conjunto, campañas de promoción y reconocimiento de la diversidad, inclusión y prevención de toda discriminación arbitraria;
- 4.- Crear instancias conjuntas de participación con las diferentes instituciones públicas, privadas y sociedad civil vinculadas a las materias tratadas por La Red;
- 5.- Realizar y compartir estudios conjuntos de cuerpos legales, investigaciones y experiencias tanto locales, nacionales y extranjeros que tengan relación con temáticas de diversidad, inclusión y trato igualitario, con miras a proponer mejoras a la normativa interna de las municipalidades y de la legislación nacional;
- 6.- Participar activamente en las reuniones de La Red.

CUARTO

De los coordinadores:

Cada una de las municipalidades miembros designará un coordinador, el cual tendrá entre sus principales funciones el participar de las actividades que desarrolle la RED, debiendo ser comunicado su nombramiento y/o remoción a La Red por la vía de comunicación más expedita.

La Red designará, de entre sus miembros, un Coordinador General que tendrá entre otras funciones el convocar a las reuniones de la Red, citar a mesas de trabajo, y en términos generales gestionar con cada uno de los representantes la comparecencia a convocatorias que se realicen, entrega oportuna de documentos y de información. La designación, duración y remoción o renuncia se determinara en un reglamento interno que se dictará con posterioridad a la entrada en vigencia del presente convenio.



QUINTO

Sobre la incorporación a la red:

Podrá incorporarse a La Red, toda municipalidad que cumpla con lo establecido en la cláusula segunda y que tenga o disponga, de al menos, un funcionario a quien se le haya delegado formalmente el trabajo de la promoción de la diversidad, inclusión y no discriminación u otras temáticas afines, debiendo firmar el anexo respectivo del presente convenio, pasando a ser miembro formal de ella desde dicho momento.

La Red, en su carácter de ente consultivo, queda abierta a brindar apoyo y asistencia a cualquier municipalidad que quisiera implementar departamentos, oficinas, proyectos o unidades relacionados con el trabajo en temáticas de inclusión y no discriminación. Con este objeto, las sesiones de La Red serán siempre abiertas, pudiendo acoger la consulta y la participación de cualquier comuna del país que se muestre interesada en éstas temáticas.

Dado el caso, se asume que el derecho a voto sobre las decisiones que se tomen en sesión se reserva para las municipalidades miembros de la red. Cada municipio integrante de La Red, tendrá un solo voto, independiente del número de integrantes que tenga su departamento, unidad u oficina.

Los representantes y/o coordinadores que formen parte de La Red, actuarán bajo los roles y responsabilidades que se asignen consensuadamente de acuerdo a los protocolos de funcionamiento de ella.

SEXTO

Sobre la publicidad de La Red:

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de los objetivos referidos en esta acta, bajo cualquier soporte utilizado para ello, La Red incluirá en forma destacada el logo tipo institucional de las municipalidades que formen parte de ella, o bien el logo que La Red determine como representativo de ella.



SÉPTIMO

De la transferencia de recursos:

Las partes dejan constancia que el objeto del presente convenio no implica, en principio, la transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una los gastos que irroge su participación en las actividades que se desarrollan a su amparo.

No obstante lo anterior, si en el cumplimiento de los fines de La Red, se realizaran actividades o eventos que impliquen necesariamente la transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

OCTAVO

De la vigencia y permanencia en La Red:

La participación en La Red de los municipios que suscriben el presente Convenio comenzará a regir con carácter vinculante, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá vigencia por dos años. La permanencia de los municipios en La Red será prorrogada automáticamente por períodos iguales y sucesivos de dos años, sin necesidad de acto administrativo alguno, salvo manifestación en contrario. La decisión de poner fin a su permanencia en La Red, deberá notificarse al Coordinador General con una anticipación de 30 días corridos al vencimiento de su participación.

NOVENO

Sobre las personerías

La personería de don **JAIME RODOLFO PAVEZ MORENO**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**, consta de Acta de Calificación y Escrutinio General de fecha 19 de noviembre de 2012, dictada por el segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; La personería de don **LUIS OMAR VERA CASTRO**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, consta Acta de Calificación y Escrutinio General de fecha 03 de diciembre de 2012, dictada por el Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso; La personería de don **CRISTIAN MARCELO GALLEGUILLOS VERA**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, consta Acta de



Calificación y Escrutinio General de fecha 26 de diciembre de 2012, dictada por el Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo; La personería de don **CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, consta Acta de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; La personería de doña **CAROLINA MONTSERRAT TOHA MORALES**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, consta Acta de Calificación y Escrutinio General de fecha 03 de diciembre de 2012, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; La personería de don **GONZALO DURÁN BARONTI**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, consta Acta de Calificación y Escrutinio General de fecha 30 de noviembre de 2012, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; La personería de don **EDUARDO SOTO ROMERO**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, consta en Acta de Calificación y Escrutinio General de fecha 30 de noviembre de 2012, dictada por el Tribunal Electoral de la Región Del Libertador Bernardo O'Higgins; La personería de doña **MARIA JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, consta en Acta de Calificación y Escrutinio General de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; La personería de don **RAÚL DONCKASTER FERNÁNDEZ**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, consta en Acta de Calificación y Escrutinio General de fecha 19 de noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; La personería de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en Acta de Calificación y Escrutinio General de fecha 30 de noviembre del año 2012, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; La personería de don **MIGUEL ANGEL AGUILERA SANHUEZA**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN**, consta en Acta de Calificación y Escrutinio General de fecha 23 de noviembre de 2012, dictada por el segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

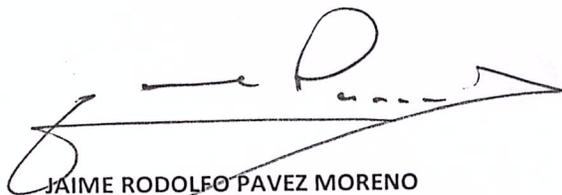
DÉCIMO

De las cláusulas y copias del Convenio:

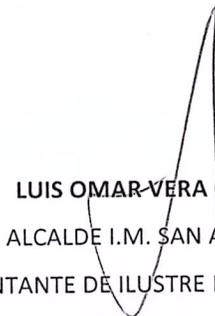
El presente instrumento se suscribe diez (10) cláusulas, del cual se extienden dos (2) ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando un ejemplar, en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad.

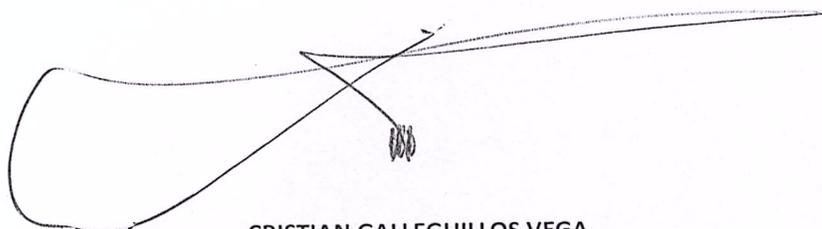




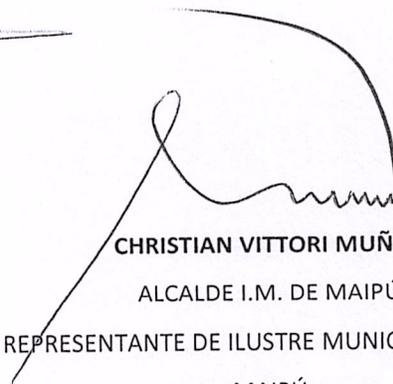
JAIME RODOLFO PAVEZ MORENO
ALCALDE I.M. LA PINTANA
REPRESENTANTE DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA
PINTANA



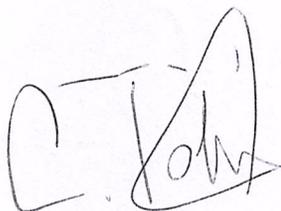
LUIS OMAR VERA CASTRO
ALCALDE I.M. SAN ANTONIO
REPRESENTANTE DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO



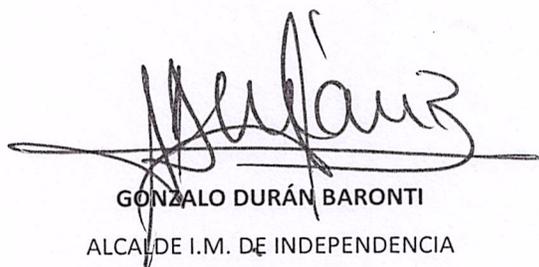
CRISTIAN GALLEGUILLOS VEGA
ALCALDE I.M. DE COQUIMBO
REPRESENTANTE DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COQUIMBO



CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ
ALCALDE I.M. DE MAIPÚ
REPRESENTANTE DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
MAIPÚ

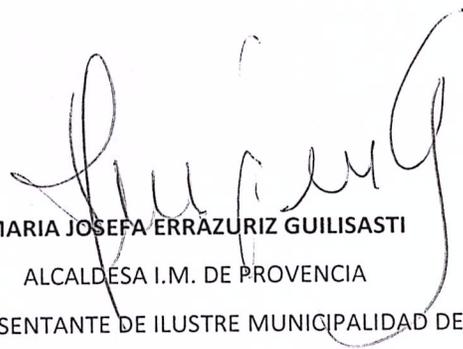


CAROLINA MONTSERRAT TOHA MORALES
ALCALDESA I.M. DE SANTIAGO
REPRESENTANTE DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO

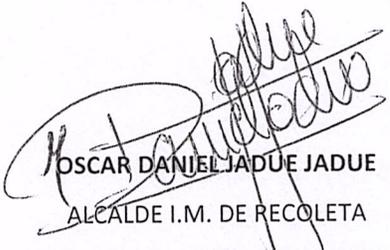


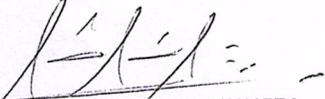
GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE I.M. DE INDEPENDENCIA
REPRESENTANTE DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIA


EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE I.M. DE RANCAGUA
REPRESENTANTE DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RANCAGUA


MARIA JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA I.M. DE PROVENCIA
REPRESENTANTE DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA


RAÚL DONCKASTER FERNÁNDEZ
ALCALDE I.M. DE LA REINA
REPRESENTANTE DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA
REINA

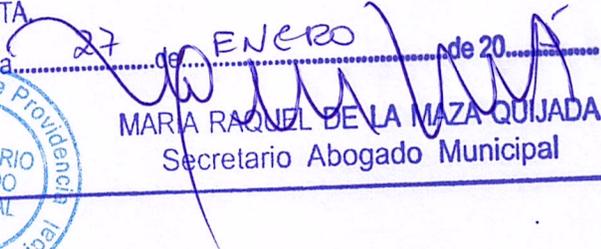

OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE I.M. DE RECOLETA
REPRESENTANTE DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA


MIGUEL ÁNGEL AGUILERA SANHUEZA
ALCALDE I.M. DE SAN RAMÓN
REPRESENTANTE DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN
RAMÓN

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA

Providencia 27 de ENERO de 20


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



